



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 01298 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **ALEIDA MARÍA VASCO GUIRALES, OSVAL DARÍO RAMÍREZ OSSA Y MILCIADES OCAMPO**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda parte final, donde solicita que se libre mandamiento de pago por los valores indemnizados por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda, atendiendo que en el hecho 6 del escrito indicó que el inmueble ya fue restituido.
2. MANIFESTARÁ bajo la gravedad del juramento que posee el original del contrato de arrendamiento, pues, de admitirse con la copia, aun cuando sea auténtica, el derecho en él incorporado se podría demandar las veces que se quisiera.
3. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de ALEIDA MARÍA VASCO GUIRALES, OSVAL DARÍO RAMÍREZ OSSA Y MILCIADES OCAMPO; por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169** hoy **20 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4044c9c8caae7361765fdb26aa38f60360fc66f484d28e3d62c9dc6c21f31218**

Documento generado en 19/10/2023 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>